



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025 – MPS/A

Sihuas, 07 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°1833 y 1834-2025-MPS, mediante el cual solicitan el reconocimiento del Agente y Sub Agente del Caserío de Pumahuasi; Informe N° 0219-2025-MPS/GDSYSP, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe Legal N° 121-2025-MPS-GAJ-CADV, del Gerente de Asuntos Jurídicos; Informe N° 084-2025-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el Art. 116° del mismo cuerpo normativo establece que: *"Los Consejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de ellos vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a lecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de Consejo Municipal (...)"*;

Que, el Art. 112° de la referida Ley, señala que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", disposición que se condice con lo dispuesto por el Art. 113° de la misma que indica: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguiente: inc. 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Art. 7° de la acotada norma señala que "Son órganos de coordinación: (1) El consejo de coordinación regional, (2). La asamblea provincial de alcaldes, (3).- La asamblea distrital de autoridades municipales, y (4).- La junta de delegados vecinales, por lo que si bien es cierto las agencias municipales no se encuentra comprendido dentro de este supuesto de forma explícita, es cierto







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

## REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025 – MPS/A

también que su funcionamiento se encuentra sustentado de forma implícita por la parte in-fine del referido dispositivo, al indicar que: *"Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales"*, situación que encuentra mayor sustento al saber que de acuerdo a los usos y costumbres dichos entes de control y vigilancia han venido funcionando desde mucho antes de la entrada en vigencia de la Ley N°27972, y que en termino de resultado han resuelto ser un mecanismo adecuado y útil de coordinación entre el Gobierno Local y el vecindario;

Que, el Artículo 49° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligados a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo merito probatorio:*

*49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañados de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notaria, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad";*

Que, mediante el Expediente N°1833 y 1834-2025-MPS, de fecha 31 marzo de 2025, el Señor Marcial Miranda Obregón, solicita resolución de reconocimiento de Agente y Sub Agente Municipal del Caserío de Pumahuasi, para asumir sus funciones. Adjuntando el acta de elección de fecha 05 de enero de 2025 de elección de Agente y Sub Agente para el periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 0219-2025-MPS/GDSYSP, de fecha 01 de abril de 2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Freddy Martínez Aramburu; solicita el reconocimiento como Agente Municipal al señor Marcial Miranda Obregón con DNI N° 33240529, de acuerdo a lo solicitado por el mencionado y de acuerdo al Informe Legal N° 121-2025-MPS-GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos el cual opina: *"(...) resulta PROCEDENTE, el reconocimiento del Agente Municipal y Sub Agente. (...) asimismo cabe precisar que este informe legal es vinculante para todas las solicitudes que ingresan para el reconocimiento de agentes y sub agentes municipales de la jurisdicción del distrito de Sihuas."*;

Que, mediante Informe N° 084-2025-MPS/GM, de fecha 02 de abril del 2025, el Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque, solicita el Reconocimiento del Agente Municipal del caserío de Pumahuasi; para lo cual remite la documentación correspondiente;



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 2 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

## REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025 – MPS/A**

Que, estando a las consideraciones expuestas en la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades, que señala: Las Municipalidades son entes responsables de administrar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con las organizaciones de bases de población el desarrollo económico y social de su jurisdicción y en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6) de la citada Ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. –RATIFICAR** el nombramiento del Agente y Sub Agente Municipal del Caserío de Pumahuasi, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, llevada a cabo el 05 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PROCLAMAR Y RECONOCER** como autoridades del caserío de PUMAHUASI, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, según el siguiente detalle:

| N° | Apellidos y Nombres       | Cargo                | DNI      | Periodo    |
|----|---------------------------|----------------------|----------|------------|
| 01 | MIRANDA OBREGON Marcial   | Agente Municipal     | 33240529 | 2025<br>Al |
| 02 | SANCHEZ VEGA Julian Pedro | Sub Agente Municipal | 80499118 | 2027       |

**ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR**, el presente acto resolutivo a la Población del Caserío de Pumahuasi, para que se reconozca a la autoridad nombrada como tal.

**ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Jefatura de Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad y a los nuevos designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

C.c.  
Archivo  
Gerencia Desarrollo Social y Servicios Públicos  
Autoridad Proclamada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
DEMETRIO ADRIAN BUZA PICON  
DNI 33257395



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.